



Cuestionario informativo para trabajadores

Gerencia de Personas y Asuntos Corporativos

3era versión actualizada, 13 de agosto 2024.



SIDERÚRGICA

HUACHIPATO

UNA EMPRESA DEL GRUPO CAP

El presente cuestionario recoge preguntas y respuestas para orientar a los trabajadores de Compañía Siderúrgica Huachipato – en adelante la Compañía – en los procesos de Personas asociados a la suspensión indefinida de operaciones siderúrgicas.

Se trata de un documento referencial que ha sido preparado con la información disponible a la fecha de su elaboración (12 agosto 2024) y se actualizará periódicamente. Adicionalmente, se contará con una página web www.consultashto.cl, cuyo lanzamiento oportunamente informaremos, que proporcionará información referente a los procesos de finiquito, contención, acompañamiento y capacitación.

1. Comunicaciones

• **¿Por qué se tomó la decisión de suspender la actividad siderúrgica?**

Se trata de una decisión dolorosa pero responsable, fundada en múltiples factores que estimamos no se podrán revertir en el corto y mediano plazo y que hacen inviable la continuidad de la operación siderúrgica de Huachipato.

El motivo principal es la imposibilidad de traspasar a precios las sobretasas recomendadas por la Comisión Antidistorsiones, junto con la intensificación del dumping chino y la compleja situación financiera que la empresa enfrenta hace ya varios años. El dumping originado por las barras de acero proveniente de China, profundizó la compleja situación financiera, que entre 2019 y el primer trimestre de 2024, ha significado la pérdida de más de US\$ 700 millones. Sólo en 2023, la empresa registró pérdidas por US\$ 385,5 millones y en el primer trimestre de 2024 ya registraba una merma de US\$ 41,8 millones, tendencia que se ha mantenido durante los meses siguientes.

• **¿Qué implica la suspensión de la actividad siderúrgica?**

La suspensión implica que dejaremos de producir acero de forma gradual, hasta consumir las materias primas que tenemos en stock. Esto significa que detendremos los procesos de producción clave, el alto horno (aproximadamente el 15 de septiembre), la acería, los laminadores y planta de coque. Sin embargo, continuaremos con otros negocios no siderúrgicos, como la operación del muelle y otros por definir en un mediano plazo.

• **¿Qué pasará con los trabajadores que se desempeñan en la Compañía?**

Lamentablemente, implica la desvinculación progresiva de nuestros trabajadores, por aplicación de la causal del artículo 161 inciso 1º, del Código del Trabajo, conocida como “Necesidades de la empresa”.

2. Término de la relación laboral (desvinculación)

- **¿Cómo se llevará a cabo el plan de suspensión de operaciones de Huachipato?**

De acuerdo con la planificación de la suspensión de operaciones, éstas se irán deteniendo en forma progresiva, hasta llegar a la suspensión completa y definitiva de los procesos siderúrgicos.

- **¿Cuándo y cómo se me notificará mi cese de funciones?**

El cese de funciones será notificado, por regla general, una vez producida la detención de la unidad, o bien en la medida que se vaya reduciendo y/o ajustando la carga de trabajo de las áreas operativas o de apoyo. La notificación se realizará por escrito y personalmente a cada trabajador.

- **Si poseo EPP (Elementos de protección personal) tales como: Monogas; Multigas; Dosímetro (radiación); Radios portátiles, ¿Debo devolverlo a la Compañía?**

Al momento de la desvinculación el trabajador debe hacer entrega de estos EPP a su jefatura directa.

- **Si poseo notebook como herramienta del trabajo, ¿Debo devolverlo a la Compañía? ¿La compañía venderá el notebook?**

Sí, efectivamente se debe devolver al momento de la desvinculación. Por el momento no se contempla la opción de compra del equipo.

- **¿Qué sucede con las trabajadoras que están embarazadas?**

De acuerdo con la normativa legal vigente, las trabajadoras embarazadas gozan de fuero, por lo que conforme avance el proceso de detención progresiva, serán asignadas a otras funciones compatibles con su salud y competencias, garantizando así la protección a la maternidad y la estabilidad en el empleo.

- **¿Qué canales de comunicación estarán disponibles para resolver dudas o consultas de las desvinculaciones?**

Luisa Cardenas lcardenas@csh.cl

Catalina Saldivia csaldivia@csh.cl

3. Finiquito

- **Si me tienen que despedir ¿me pagarán finiquito?**

Sí, se pagará el finiquito correspondiente.

- **¿Qué es el finiquito?**

El finiquito es un documento escrito firmado por el trabajador y el empleador ante un ministro de fe, por el cual ambos dejan constancia del término del contrato de trabajo y de la extinción de las obligaciones derivadas del mismo, así como del detalle de los pagos que corresponda efectuar con motivo de dicho término y de otros pactos que acuerden relacionados con el mismo hecho.

- **En relación con la referencia al 8% del total de trabajadores de la empresa contenida en la cláusula 23 letra C) del Convenio Colectivo.**

Las autoridades de la Compañía aprobaron la no aplicación de la limitación asociada el 8% antes indicado.

- **¿Qué se considerará en el cálculo de pago de mi finiquito?**

El cálculo de finiquito por cese de funciones se realizará por Art. 161, inciso 1, Código del Trabajo, "Necesidades de la empresa" considera:

Para trabajadores contratados antes del 01/05/2015 pagar la opción más favorable, de acuerdo con:

- *Opción CONVENCIONAL*: Días de vacaciones/LST; total de años de servicio; asignación por turno; asignación por edad; asignación por antigüedad. Base de cálculo de esta opción: Sueldo base dividido 30 por 22 días.
- *Opción LEGAL*: Días de vacaciones/LST; mes de aviso previo, 11 años de servicio con los topes establecidos legalmente (90 UF tope). Base de cálculo de esta opción: Remuneración fija (Sueldo Base+RPC+GRATIF.LEG) y si trabajador realiza turno se considera además promedio últimos 3 meses (a la desvinculación) de remuneración variable: Bonificación 1º y 3º turno+ Bonificación Trabajo Domingo+ Bonificación de Reemplazo+ Acreditado Jornada Excepcional + Bonificación Jornada Excepcional.

Trabajadores contratados posterior del 01/05/2015, se aplica:

- *Opción LEGAL*: días de vacaciones/LST; mes de aviso previo, 11 años de servicio con los topes establecidos legalmente (90 UF tope). Base de cálculo de esta opción: Remuneración fija (SB+RPC+GRATIF.LEG) y si trabajador realiza turno se considera además promedio últimos 3 meses (a la desvinculación) de remuneración variable: Bonificación 1º y 3º turno+ Bonificación Trabajo Domingo+ Bonificación de Reemplazo+ Acreditado Jornada Excepcional + Bonificación Jornada Excepcional.

Además, hay que considerar que se incorporan los siguientes descuentos que tenga trabajador por conceptos de:

- Retención judicial por pensión de alimentos
- Cooperativas como MANTECOOP
- Préstamos que haya otorgado la empresa
- Club Deportivo Huachipato
- SERMECAP

- **¿Recibiré alguna indemnización adicional al cálculo normal del finiquito?**

Se está trabajando, en conjunto con las organizaciones sindicales, en definir una indemnización (compensación) adicional.

- **Mis días acumulados de vacaciones, vacaciones progresivas y días LST ¿Se pagarán en mi finiquito?**

Sí, por norma legal se incluye pago de estos días en cálculo de finiquito.

- **Si alguien tiene un ofrecimiento laboral y decide renunciar a la empresa. ¿Se cancelará el finiquito de forma íntegra?**

La Compañía pone a disposición de sus trabajadores el "Finiquito día 1". Esto significa que, si el trabajador decide dejar la empresa, mientras se ejecuta el proceso de detención progresiva de las operaciones siderúrgicas, la empresa ofrecerá suscribir un Mutuo Acuerdo de las Partes, pagando los haberes calculados como si hubiese sido despedido por necesidades de la empresa, conforme se explica más arriba. Los haberes se pagarán considerando la fecha efectiva de término del contrato

- **Si me desvinculan durante el mes (y no al término) ¿Se me pagará mi liquidación de sueldo completo? O ¿Sólo los días trabajados?**

Se me pagaran los días efectivamente trabajados durante el mes en los casos: despido, mutuo acuerdo y renuncia voluntaria.

- **Si tengo actualmente Retención judicial ¿Cómo es el proceso del pago de mi finiquito?**

La Ley 21.389, que entró en vigor en noviembre de 2021, creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de alimentos. Esta iniciativa busca mejorar el pago de la pensión alimenticia.

El empleador debe retener la pensión de alimentos del trabajador en su sueldo y también en el finiquito. Esta ley amplía la obligación que ya existía.

- Si se paga indemnización sustitutiva del aviso previo, el empleador debe retener el monto correspondiente a la pensión alimenticia del próximo mes. Luego, debe pagarlo a la cuenta del alimentario. Es importante recordar que el juez determina una cuenta bancaria para el depósito.
- Si se paga una indemnización por años de servicio, el empleador debe retener un porcentaje del total para pagar la pensión de alimentos del trabajador. Este monto se descuenta del salario mensual y se deposita en la cuenta del beneficiario.

¿Cuál es el proceso para solicitar el seguro de desempleo (AFC)?

¿Qué es el seguro de cesantía?

Es un seguro a cargo de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), que protege a trabajadores regidos por el Código del Trabajo, en caso de quedar sin empleo. Cada afiliado o afiliada a la AFC tiene una Cuenta Individual de Cesantía (CIC), que se financia con el 3% de sus remuneraciones imponibles. Si queda cesante podrá retirar el dinero en giros mensuales. De no tener fondos, puede recurrir al Fondo de Cesantía Solidario (FCS) siempre que cumpla con las causales de término y las cotizaciones. Quienes no cumplen los requisitos para acceder al seguro, pueden solicitar el Subsidio de Cesantía, que paga el Instituto de Previsión Social (IPS) o las cajas de compensación.

¿Cómo solicito el pago del Seguro de Cesantía?

Ingresa a la Sucursal Virtual de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), con tu RUN y clave de acceso AFC, o con tu Clave Única. Si no la tienes, pídelas. Luego, completa tus datos e ingresa el finiquito o documento que acredite la cesantía. También puedes pedir el pago en una sucursal de la AFC, con tu cédula de identidad vigente y el finiquito o documento de cesantía.

Montos y porcentajes

Si aprueban tu solicitud podrás realizar giros mensuales desde tu cuenta individual hasta que tu saldo lo permita, bajo los siguientes porcentajes de la remuneración según los últimos 10 meses:

- Primer mes: 70%.
- Segundo mes: 60%.
- Tercer mes: 45%.
- Cuarto mes: 40%.
- Quinto mes: 35%.
- Sexto mes o superior: 30%.

Suspensión del pago

No recibirás más pagos del seguro una vez que AFC reciba la notificación de que has sido contratado o contratada nuevamente, mediante:

- El pago de una cotización después del finiquito, del mismo empleador o de uno nuevo.
- Una declaración sin pago de las cotizaciones o reconocimiento de deuda previsional que realiza tu empleador.
- El aviso de inicio de labores que debe notificar tu empleador.

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/62932-solicitud-de-pago-del-seguro-de-cesantia#:~:text=Solicitud%20el%20pago&text=Ingresa%20a%20la%20Sucursal%20Virtual,documento%20que%20acredite%20la%20cesant%C3%ADa>

• **¿Para cuáles trabajadores rige el Seguro de cesantía?**

Las personas afectas al seguro de cesantía son las contratadas desde 01/10/2002.

Para los trabajadores contratados anterior a esta fecha, el ingreso es voluntario para tener cobertura con este seguro. Si tienes dudas respecto a esta inscripción, consultar en:

<https://www.afc.cl/afiliados/quedo-cesante-o-esta-cobrando-su-seguro/requisitos-y-condiciones-para-cobrar-el-seguro/>

Para cobrar este seguro de Cesantía, los trabajadores con contrato indefinido deben tener al menos 10 cotizaciones mensuales entre el empleador antiguo y actual. Y los trabajadores con contrato a plazo fijo deben tener al menos 05 cotizaciones mensuales entre el empleador antiguo y actual. Las cotizaciones se cuentan desde la afiliación o desde el último cobro del seguro, hasta el mes de término de la relación laboral. Las cotizaciones pueden ser continuas o discontinuas o de uno o más empleadores.

Para todo trabajador que no este afiliado al seguro de cesantía actual deberá solicitar el cobro del seguro de cesantía en la Caja de compensación La Araucana:

<https://www.laaraucana.cl/personas/beneficios/subsidio-cesantia/>

• **En mi finiquito el empleador ¿hace retención del aporte que realizó a mi seguro de cesantía AFC?**

No, la empresa no realiza retenciones del seguro de cesantía por ninguna causal de despido.

• **¿Cuánto tiempo más estaré protegido por sistema de salud, luego de mi despido?**

Para el caso de FONASA: Luego de un término laboral el afiliado podrá continuar con los beneficios del Fonasa, mientras aporte los antecedentes que demuestren que goza de un Subsidio de Cesantía y/o un Seguro de desempleo.

- Las personas Cesantes que reciben un Subsidio de Cesantía pueden acceder junto a sus cargas, a los beneficios del FONASA a través de dos Modalidades de Atención: Modalidad de Libre Elección y Modalidad Institucional.
- En el caso de los Cesantes que no reciben un Subsidio de Cesantía o Seguro de Desempleo, podrán acceder junto a sus cargas, a los beneficios del FONASA a través de la Modalidad Institucional (Establecimientos Públicos, en sala común), presentando la Credencial de Salud otorgada por el Fonasa o su tarjeta de Gratuidad si aún está vigente, ante el Establecimiento Asistencial.

Acércate a Caja de Compensación La Araucana para más información.
<https://www.supersalud.gob.cl/consultas/667/w3-article-6319.html>

Para el caso de ISAPRE:

Una Isapre puede poner término al contrato de salud de un afiliado que se encuentre cesante, siempre y cuando ésta le comunique formalmente la existencia de una deuda dentro de los 3 (tres) meses siguientes de haberse generado dicha deuda. Esta facultad de poner término al contrato de salud debe ejercerse sólo una vez vencido el plazo otorgado por la Isapre.

- Cuando una persona pierde la calidad de trabajador dependiente para la Isapre pasa a ser un cotizante voluntario o trabajador independiente, según sea el caso, por lo que dicho afiliado será responsable del pago de las cotizaciones de salud.

Acércate a tu ISAPRE para más información.

<https://www.supersalud.gob.cl/consultas/667/w3-article-2335.html#:~:text=Si%2C%20una%20Isapre%20puede%20poner,de%20haber%20generado%20dicha%20deuda.>

- **Si estoy jubilado ¿Es conveniente que presente mis documentos de pensionado al área de Personas para el cálculo de mi finiquito?**

Si es conveniente, porque efectivamente existe un recargo mayor por convenio colectivo al certificar su calidad de pensionado.

- **¿Cuántos días posterior a mi despido, se me pagará mi finiquito? ¿Cuál es el proceso?**

El finiquito deberá ser otorgado por el empleador y puesto su pago a disposición del trabajador dentro de diez días hábiles, contados desde la separación del trabajador. Cuando es por despido art. 161 necesidades de la empresa / Mutuo acuerdo entre las partes/ Renuncia voluntaria, se le indica al trabajador que en 10 días hábiles posterior a la fecha de notificación/renuncia se podrá acercarse a Notaría a la firma del finiquito y retiro de vale vista correspondiente al pago.

- **¿Se cancelará años compensatorios por haber trabajado en turnos rotativos (convenio sindical)?**

De acuerdo con lo que indica la Clausula vigésima tercera del convenio colectivo "indemnización por años de servicio", indica que el trabajador que labore en régimen de jornada excepcional o en turnos rotativos tendrá derecho a un abono de un año de antigüedad por cinco u ocho años de servicio continuos y completos trabajados en dicho régimen (sist. Excepcional, tres o dos turnos rotativos, respectivamente).

- **¿Dónde puedo consultar montos del cálculo de mi finiquito para tener valores aproximados?**

La compañía habilitará la siguiente página web www.consultashto.cl, cuyo lanzamiento oportunamente informaremos, a la cual podrás acceder desde cualquier lugar y equipo, para que realices simulación de cálculo de finiquito ingresando tus datos personales y se te enviará este documento a tu correo personal.

- **¿Qué canales de comunicación estarán disponibles para resolver otras dudas o consultas por Finiquito?**

Contactos:

Luisa Cardenas lcardenas@csh.cl

Abraham Sáez arsaez@csh.cl

Matias Parra mparra@csh.cl

4. Beneficios (convenio sindical)

- **Los beneficios del actual convenio sindical, ¿se continuarán pagando?**

Sí, el convenio colectivo se extendió por el año 2024. Por tanto, se pagarán los correspondientes beneficios a los trabajadores de acuerdo con el periodo (mes) que corresponda, hasta la fecha de cese de funciones del trabajador.

- **Los Permisos administrativos ¿Se pagarán en mi finiquito? O ¿se pierden si no alcanzo a tomar estos días?**

De acuerdo con el vigente convenio colectivo, los permisos administrativos no se acumulan ni pagan en caso de que el trabajador no haya realizado uso de estos en el año.

- **El beneficio 3 SIL (rol G) ¿Continuará vigente?**

Sí, este beneficio continúa vigente a partir del 01 abril hasta el 30 de noviembre para los socios de Sindicato 1 y 2.

- **Si no alcanzo a pedir el pago de mi “Asignación especial y vacaciones” (rol G), ¿esta se me pagará en mi finiquito?**

En caso de despido por necesidades de la empresa, mutuo acuerdo y renuncia voluntaria justificada, esta asignación será pagada en correspondiente finiquito.

- **Si me desvinculan, ¿me pagaran los beneficios restantes convenidos del año 2024 en mi finiquito?**

Si quedan beneficios por pagar, estos no se incluirán en finiquito. Los beneficios se pagan a los trabajadores con contrato de trabajo vigente.

- **Si solicité un préstamo “½ mes”, ¿Se descontará el saldo que no haya alcanzado a devolver a la empresa en mi finiquito? ¿Cómo se procederá?**

Cuando el trabajador tenga deuda vigente correspondiente a Préstamo ½ mes otorgado por la empresa, el saldo que quede adeudado se descontará directamente del finiquito.

- **Si tengo prestamos “habitacionales”, ¿Se descontará el saldo que no haya alcanzado a devolver a la empresa en mi finiquito? ¿Cómo se procederá?**

Cuando el trabajador tenga deuda vigente correspondiente a Préstamos Habitacionales otorgado por la empresa, como lo son: compra con reajuste, compra sin reajuste y de reparación; el saldo que quede adeudado se descontará directamente del finiquito.

- **Si tengo prestamos “40 UF” / “Regular”, ¿Se descontará el saldo que no haya alcanzado a devolver a la empresa en mi finiquito? ¿Cómo se procederá?**

Cuando el trabajador tenga deuda vigente correspondiente a Préstamos 40 UF / Regular otorgado por la empresa, el saldo que quede adeudado se descontará directamente del finiquito.

- **¿Qué canales de comunicación estarán disponibles para resolver otras dudas o consultas de Beneficios?**

John Obreque jobreque@csh.cl

Karina Santos ksantos@csh.cl

5. Instituciones paralelas

- **Si me desvinculan, ¿Cómo afectará esto a mi seguro médico (SERMECAP)? ¿Cómo funcionará?**

Si el trabajador tuviese deuda vigente con SERMECAP, el saldo que quede adeudado se descontará directamente del finiquito. El trabajador deja de estar cubierto por el seguro médico desde el momento de su desvinculación. SERMECAP ha enviado comunicados e informativos respecto a funcionamiento de las prestaciones, convenios, reembolsos, nuevos horarios de atención, en virtud de la situación actual de la compañía. De todos modos, instamos a que se acerquen a las oficinas de SERMECAP para consultar dudas particulares.

- **Si soy socio de Club Deportivo Huachipato / Artistas del Acero ¿Cuál es el procedimiento a seguir, si quiero continuar?**

Cada trabajador que quiera continuar su afiliación a estas instituciones deberá contactarse directamente con:

Complejo Deportivo: Nicolás Álvarez / +56 9 5245 3087

Artistas del Acero: Paulina Borquez / recepcion1@artistasdelacero.cl - asistente3@artistasdelacero.cl / 412954482 - 412980633 Para orientación de cómo proceder y pagar directamente la mensuales con cada uno de ellos.

- **Si tengo prestamos o deudas pendientes con CAJA DE COMPENSACIÓN LA ARAUCANA ¿Cómo será el proceso?**

Las deudas que tenga el trabajador con la caja de compensación NO se descuentan del finiquito.

El trabajador debe acercarse a la caja para que lo orienten respecto a cómo continuar pagando algún prestamos que se le haya otorgado por la misma institución y si al momento de obtener préstamo contrató algún seguro de cesantía para revisar como actúa y por cuantos meses. Si el trabajador encuentra trabajo en otra empresa y tiene afiliada alguna caja de compensación (que este dentro de la asociación de cajas de compensación: “Cajas de Chile”), la deuda que tenga vigente el trabajador se traspasa a esta nueva caja de compensación. Para más información contactarse con ejecutiva Natasha Godoy / ngodoya@laaraucana.cl / +56 9 7841 8296.

- **Si tengo prestamos o deudas pendientes con MANTECOOP ¿Cómo será el proceso?**

Si el trabajador tuviese deuda vigente con MANTECOOP, el saldo que quede adeudado se descontará directamente del finiquito. En caso de dudas, contactarse directamente con ejecutiva: Laura Vallejos / +56 9 5783 8480.

- **Si soy tengo seguro automotriz con “AutoSeguro” ¿Cuál es el procedimiento a seguir, para continuar pagando?**

Cada trabajador que quiera continuar pagando su seguro deberá contactarse directamente con la administración de la institución. Elena Escalona: eescalona@csh.cl / Anexo 2616 (412502616)

6. Plan de acompañamiento

- **¿Tendré acceso a alguna forma de asesoramiento o ayuda para buscar otro empleo?**

Efectivamente, contaremos con una consultora que brindara talleres de asesorías para la búsqueda de trabajo, desde el apoyo en la creación de Curriculum, hasta estrategias para la efectividad de la búsqueda, postulaciones y entrevistas. La consultora también compartirá ofertas laborales, a través del mail y llamadas telefónicas.

- **¿Cómo acceder a estos talleres?**

Prontamente enviaremos invitación a estos talleres para que te inscribas en los días y horarios que más te acomoden. Estos programas no tienen un costo para el trabajador.

- **¿Como puedo obtener mi certificado de capacitaciones?**

La unidad de Desarrollo de Personas otorgará estos certificados, los cuales deberán ser solicitados a través de correo electrónico a través de Área de Capacitación (capacitación@csh.cl).

- **Si estoy ad-ports de jubilar ¿Me asesoraran con alguna institución administradora de fondos para realizar mis consultas y tramites?**

Actualmente presentamos el apoyo de AFP Cuprum para asesoría financiera y apoyo en trámites y consultas. Contacto ejecutiva AFP CUPRUM: Alicia San Martín / +56 9 9445 1019.

- **¿Existe posibilidad de movilidad interna dentro de las empresas del Holding CAP?**

Se podrá participar de concursos de movilidad interna, en la medida que existan vacantes disponibles en las empresas del Grupo CAP.

¿Dónde puedo acceder a las vacantes disponibles? A través de pagina web www.consultashto.cl en sección “Reinserción laboral”.

- **¿Qué canales de comunicación estarán disponibles para resolver dudas o consultas de este Plan de acompañamiento?**

Carla Braz cmbraz@csh.cl

Kharla Toro ktoro@csh.cl

Esperanza Campos e_campos@st.csh.cl

- **Contamos con Página WEB para apoyarte en este proceso**

Este portal te proporcionará información referente a los procesos de acompañamiento que tendremos disponibles para apoyar a nuestros colaboradores. Este es un periodo de transición importante y queremos asegurarnos de que cuentas con todo el apoyo necesario. Te alentamos a utilizar www.consultashto.cl, cuyo lanzamiento oportunamente informaremos, como tu recurso central para acceder a la información y los servicios que facilitarán tu transición.

- **¿Qué servicios atenderá este portal web?**

- Apoyo psicológico: Encontraras un enlace de acceso y deberás completar los datos de contacto y seleccionas el día y horario que te acomode para agendar una cita con nuestro equipo de psicólogos. Te llegara un correo con la confirmación de la cita.
- Consulta tu finiquito: Completa tus datos para recibir el monto simulado de tu finiquito en tu correo personal. El monto que recibirás corresponde a una simulación al día 31 de agosto de 2024. Esta cifra incluye los descuentos por préstamos, retenciones judiciales y anticipos. Sin embargo, no se han considerado los descuentos correspondientes a Sermecap, Mantecoop y CDH, en caso de que estos apliquen.
- Consultas Generales: Encontraras respuesta para las preguntas más frecuentes de este proceso. Del mismo modo, si no encuentras respuesta a tus inquietudes estará disponible la sección "contacto" donde podrás completar un formulario de consulta y te responderemos en un plazo de 48 horas.
- Posibilidades de formación: Podrás completar un formulario de solicitud para el financiamiento de formación adicional que desees realizar. Todas las solicitudes serán evaluadas caso a caso, teniendo en cuenta los recursos disponibles y las necesidades específicas de cada solicitante. Recuerda tenemos cupos limitados.

- **¿Qué canales de comunicación estarán disponibles para resolver dudas o consultas de sitio web www.consultashto.cl ?**

Silvana Villaseñor svillasenor@csh.cl

Carla Braz cmbraz@csh.cl

Catalina Saldivia csaldivia@csh.cl



Cuestionario informativo para trabajadores

Gerencia de Personas y Asuntos Corporativos